

Montreal, a 16 de mayo de 2000

RESOLUCIÓN DE CONSEJO 00-03

Instrucción al Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental sobre la aseveración de que México está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de los artículos 134 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (SEM-98-007).

EL CONSEJO:

EN APOYO al proceso estipulado en los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAAN) relativo a las peticiones sobre aplicación de la legislación ambiental y la preparación de expedientes de hechos;

CONSIDERANDO la Petición presentada por Environmental Health Coalition y la respuesta al respecto dada por el Gobierno de México;

HABIENDO EXAMINADO la notificación del 6 de marzo de 2000 presentada por el Secretariado a este Consejo de que la petición (SEM-98-007) amerita que se elabore un expediente de hechos;

HABIENDO SIDO INFORMADOS que en el sitio en el que operó la fundidora que se menciona en la Petición aún permanecen residuos; y

TOMANDO EN CUENTA que el Secretariado presentará a las Partes notificación previa de su plan general para reunir la información pertinente;

POR LA PRESENTE DECIDE DE MANERA UNÁNIME:

INSTRUIR al Secretariado para que se elabore el expediente de hechos relacionado con la Petición (SEM-98-007).

INSTRUIR TAMBIÉN al Secretariado para que, en la elaboración del expediente de hechos, considere si la Parte en cuestión “esta incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental” a partir de la entrada en vigor del ACAAN, el 1 de enero de 1994. Al considerar dichos alegatos sobre la omisión en la aplicación efectiva, el expediente de hechos podrá incluir hechos pertinentes anteriores al 1 de enero de 1994;

APROBADO POR EL CONSEJO:

Gobierno de Canadá
Por Norine Smith

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
Por José Luis Samaniego

Gobierno de los Estados Unidos de América
Por William A. Nitze